

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

### **ACTA de instalación de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Expediente 12/212/ (72) /11 LEGAJO 77.

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS

En la Ciudad de México, a las **once horas del tres de febrero de dos mil veintitrés**, día y hora señalado en la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el **tres de enero de dos mil veintitrés**, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 419 fracciones I, III de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal revisora en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas. En acatamiento al artículo 411 de la Ley de la Materia ante la presencia del Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**, **Francisco Luis Sáenz García** Coordinador General de Conciliación Colectiva, **Guillermo Rosales Vázquez**, Director de Contratos Ley y **Maricruz Rosales Camacho**, Conciliadora, se reunieron en las instalaciones del citado Centro Federal, los Delegados Obrero Patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley referido.

Según la lista de asistencia, se encontraron presentes las personas acreditadas como Delegados Obreros y Patronales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, para constatar si se encuentran en la Convención representadas las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, designándose por el **Sector Obrero**: Sergio Mendoza Bautista y Fidel Agustín Moreno García. Por el **Sector Patronal**: Mario Emilio Carvajal Trillo y Alejandro Fernández Suárez.

Los escrutadores en uso de la palabra informaron que tomando en cuenta el informe rendido por la Coordinación General de Registro de Asociaciones, a treves del oficio CFCCRL/CGRA/2780/2022 de fecha veinte de diciembre dos mil veintidós y las listas de asistencia, en este momento se encuentran representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y los patrones tienen a su servicio a dichos trabajadores, por lo anterior, se procede a la instalación de la convención.

En uso de la palabra el C. **Fermín Lara Jiménez** en representación del sector obrero manifestó: “Buenos días, muchas gracias al licenciado. Alfredo Domínguez Marrufo, Director General del Centro, licenciado Francisco Luis Saézn García, Coordinador de Conciliación Colectiva y al licenciado Guillermo Rosales Vázquez, Director de Contratos Ley, representantes del sector patronal y compañeros trabajadores, estamos aquí presentes los integrantes de la delegación por parte del sector obrero para la revisión de este contrato ley del ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, el interés que traemos como siempre de llegar a un arreglo satisfactorio que en cierta forma solicitamos a la representación patronal considere a los compañeros trabajadores que se rigen por este contrato ley respecto al aumento salarial considerable, toda vez que la situación que vivimos es difícil, por tal motivo solicitamos de las autoridades del Centro Federal su apoyo para llegar a un acuerdo satisfactorio, gracias”.

En uso de la palabra **Miguel Ángel Tapia Dávila** en representación del sector obrero manifestó: “Gracias a todos, solicitamos muy atentamente al sector industrial que voltee a ver a sus trabajadores, queramos o no la economía de los compañeros y sus familias se ha deteriorado, por ello insistimos que el incremento sea considerable, para que les permita a ellos y a sus familias recuperarse ante la inflación. Gracias”.

En uso de la palabra **Octavio Carvajal Bustamante** en representación del sector patronal manifestó lo siguiente: “Buenos días a todos, gracias por recibirnos, este contrato es el más rico en beneficios para los trabajadores, pero tenemos serias dificultades para dar satisfacción a esas obligaciones, que desde luego reconocemos. En esta difícil situación, hemos tenido que hacer paros técnicos, algunas soluciones prácticas, pero aun no hemos logrado tener una recuperación, estamos con ciertas dificultades. En este contrato cualquier incremento repercute doblemente en el valor de las prestaciones, no se compara con otras ramas, por lo que no es viable copiar los incrementos que se han dado en otras industrias. Ante cualquier escenario debe tenerse presente la situación económica de las empresas, proyección del mercado y desde luego su salud financiera. Las condiciones que negociemos deberán de tomar en cuenta todos estos elementos para centrar bien la responsabilidad que adquirimos cuando firmemos un convenio. Muchas gracias”.

Acto seguido el licenciado **Alfredo Domínguez Marrufo**, Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, hizo la declaratoria siguiente: Buenos días a todas y todos, quiero saludarles a los que están aquí en presidium, quienes me acompañan a los líderes del sector obrero y representantes del sector patronal. Es un privilegio estar hoy aquí con ustedes delegadas y delegados de los distintas empresas y centros de trabajo, en mi calidad de Titular de este nuevo organismo público federal, que fue creado precisamente con motivo de la reforma al sistema de justicia laboral y que hoy es el encargado de llevar en sus espaldas el registro nacional de sindicatos, de contratos colectivos y de reglamentos interiores de trabajo y que también se encarga de la conciliación individual y colectiva aparte de la verificación de los procedimientos de democracia sindical. De ese modo, así como cambiamos muchas cosas, se introdujo el voto personal libre, secreto y directo para que los nuevos contratos colectivos fueran aprobados por la mayoría de los trabajadores y que estos puedan elegir a sus dirigentes, la propia Ley Federal del Trabajo y los acuerdos internacionales al amparo del nuevo tratado entre México Estados Unidos y Canadá, contempló que todos los contratos colectivos existentes tendrían que someterse a la aprobación de las y los trabajadores, pero no contempló a los Contratos Ley, porque ya son ley, no es necesario aprobar algo que ya es ley y cuenta con la representación legítima de las y los trabajadores del ramo de la seda y toda clase de fibras artificiales y sintéticas. En ese sentido, nosotros estamos convencidos de que hoy por hoy, frente a lo que ya se ha dicho por parte de los compañeros líderes obreros como de los representantes de los organismos empresariales de esta industria, existe un escenario donde esta industria ha pasado por todo el tema de las crisis que se derivaron de las contingencias derivadas de la pandemia y sobre todo pues también de los del entorno internacional, la escasez de los contenedores y del rompimiento o retraso en las cadenas de suministro y que esto ha venido afectando también no tan solo la producción no la proveeduría sino también del mercado y esto se ha reflejado también en que existen muchos productos con los cuales tiene que competir también hoy esta industria nacional y aquí sí pues evidentemente el Gobierno de México tiene una gran responsabilidad y un gran reto.

Como un gobierno responsable hemos tomado en cuenta la gran experiencia y desempeño que ha habido sobre todo en materia de conciliación colectiva, pues hemos rescatado al mejor personal para que nos apoyen con su gran experiencia para llevar adelante el diálogo y una libre negociación y claro, poniendo siempre de nuestra parte en el caso de que no se pueda llegar a un factor de entendimiento proponer alternativas de solución. En ese sentido, el Presidente de México nos ha encargado mucho que nosotros podamos ser factores de entendimiento y que no seamos factores ni de imposición, ni de ser testigos de piedra, mudos frente al diálogo. Al contrario, necesitamos incidir para que se logren los mejores acuerdos en beneficio de la Industria y en beneficio de las y los trabajadores.

En sentido, **siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos del día tres de febrero de dos mil veintitrés**, declaro formalmente instalada la Convención Revisora en su aspecto Salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Me permito comunicar que con fundamento en el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo y en mi carácter de Titular del Centro, he tenido a bien designar para presidir los trabajos de esta Convención al licenciado **Francisco Luis Sáenz García, Coordinador General de Conciliación Colectiva**.

Efectuando un receso se procedió al nombramiento por la representación obrera y patronal de las siguientes comisiones: a) Secretarios de la Mesa Directiva; b) Comisión Dictaminadora de Credenciales; c) Comisión Redactora del Reglamento Interior de Labores; de conformidad con las listas anexas, mismas que fueron aprobadas por la asamblea.

Por último, el licenciado **Francisco Luis Sáenz García**, designado por el titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para presidir los trabajos de esta Convención, acordó con los representantes sindicales y empresariales por unanimidad diferir la sesión y celebrar una reunión plenaria de la presente Convención ante este Centro Federal el día **siete de febrero del dos mil veintitrés a las once horas**, exhortando a la **Comisión Dictaminadora de Credenciales** y la **Comisión del Reglamento Interior de Labores**, a iniciar sus actividades, acordándose aprobar dichos documentos en la sesión plenaria programada para el siete de febrero del presente año.

Para constancia se levanta la presente acta a las catorce horas con cincuenta minutos del tres de febrero de dos mil veintitrés, después de leída y aprobada en sus términos, es firmada al calce por el Presidente de la Convención Licenciado **Francisco Luis Sáenz García, Guillermo Rosales Vázquez**, Director de Contratos Ley, junto con los Delegados obrero y patronales que quisieron hacerlo, dando fe la licenciada **Maricruz Rosales Camacho** Conciliadora adscrita a la Coordinación General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Doy Fe**.

Presidente de la Convención, Lic. **Francisco Luis Sáenz García**.- Rúbrica.- Director de Contratos Ley, **Guillermo Rosales Vázquez**.- Rúbrica.- Conciliadora, Lic. **Maricruz Rosales Camacho**.- Rúbrica.

**ACTA de clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Expediente 12/212/ (72) /11 LEGAJO 77.

ACTA DE CLAUSURA DE LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS

En la Ciudad de México, a las **once horas del ocho de febrero de dos mil veintitrés**, día y hora acordados para la continuación de la sesión plenaria y habiéndose verificado el Quórum legal se procedió al desarrollo de los trabajos en la que se dio cuenta de un convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad. Convenio que consta de **tres fojas útiles escritas por el anverso**.

A continuación, se levantó la sesión plenaria, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

**“HOY SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS”**

Para constancia se levanta la presente acta a las catorce horas con treinta minutos del ocho de febrero de dos mil veintitrés, después de leída y aprobada en sus términos, es firmada al calce por el Presidente de la Convención Licenciado **Francisco Luis Sáenz García, Guillermo Rosales Vázquez**, Director de Contratos Ley, junto con los Delegados obrero y patronales que quisieron hacerlo, dando fe el licenciado **Omar Morales Cervantes** Conciliador adscrito a la Coordinación General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Doy Fe**.

Presidente de la Convención, Lic. **Francisco Luis Sáenz García**.- Rúbrica.- Director de Contratos Ley, **Guillermo Rosales Vázquez**.- Rúbrica.- Conciliador, Lic. **Omar Morales Cervantes**.- Rúbrica.- Sector Patronal: C. **Octavio Carvajal Bustamante**.- Rúbrica.- Lic. **Alejandro Fernández Suárez**.- Rúbrica.- Sector Obrero: C. **Fermín Lara Jiménez**.- Rúbrica.- C. **Miguel Ángel Tapia Dávila**.- Rúbrica.

**CONVENIO de revisión salarial industrial textil del Ramo de la Seda.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Expediente: 12/212 / (72) / 11 LEGAJO 77.

CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL INDUSTRIAL TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA

En la Ciudad de México, siendo las **CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ante el Presidente de la Convención licenciado **Francisco Luis Sáenz García**, Coordinador General de Conciliación Colectiva; **Guillermo Rosales Vázquez**, Director de Contratos Ley y **Omar Morales Cervantes**, Conciliador, por una parte, los integrantes de la Convención Revisora en su **ASPECTO SALARIAL** del **Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas**, por el **SECTOR OBRERO** los señores: Fermín Lara Jiménez, Miguel Ángel Tapia Dávila, Fidel Agustín Moreno García, Servando García Viveros, Sergio Piña Durán, Raúl Adalberto Chávez López, José Alfredo Cruz Ruiz, Ernesto Hernández Ortiz, Juan Benítez Pérez, Guillermo Gil Montes, Florencio Sánchez Sánchez, Antonio Loza Galván, Salvador Ávila Ginori, Pablo Martínez Vázquez, Ismael Sinaca Aparicio, Oscar Viveros Ortega, Alfredo González Gallegos, Marcial Cerna Luevano, Sergio Mendoza Bautista, Mauricio Escobar Villafuerte, Oscar Frías Ibarra, Tiburcio Mondragón Rojo, Esteban Sánchez Mejía, Omar Hernández Cruz, Juan Luis Martínez Peña, Ángel Dante Maqueda Acevedo, Fausto Jesús Osorio Balderas, Jorge Atilano Gaspar, Adolfo Ramírez Leal, Luis Manuel Mendoza Miranda, Gildardo Ortega Cruz, Jorge Armando Rodrigo García Vega, Jaime Juárez Saavedra, Mario Monroy Macilla, José Andrés Cervantes Ruiz, Lorena Rosas Hurtado, J. Santos Guerrero Estrada, Mario Carrillo Ortiz, Carlos Álvarez Estrella, José Martín Martínez Hernández, José Juan Evangelista Silva, Eliseo Huerta Meneses, Oscar Armando Morales Bahena, Teodoro Hernández Granados, Gamaliel Hernández Reyes, Rodolfo

Martínez Andrade, Federico García Garrido, Ismael Rodríguez Márquez, Gerardo Guerrero Ramos, Mario, José E. Fernando Rodríguez Xochicale, Abilene Tenorio García y Magdalena Alvarado Argueta; por el **SECTOR PATRONAL**, los señores CC. Octavio Carvajal Bustamante, Mario Emilio Carvajal Trillo, Fernando Yllanes Martínez, Alejandro Fernández Suarez, Jaime Ruiz Orci, Julio César González González, Merari Magaña Medina, Misael Hernández García y Raúl Cristiani López quienes manifiestan que después de realizar diversas pláticas conciliatorias ante este Centro Federal, han llegado a un acuerdo en su aspecto **SALARIAL** al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, y al efecto celebran un **convenio** al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de esta industria y de los patrones que tienen a su servicio tales trabajadores sindicalizados en la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

**SEGUNDA.** - Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, para los efectos del Artículo 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERA.** - Las partes convienen incrementar a partir del primer turno del día **nueve de febrero del dos mil veintitrés** todos los salarios y tarifas que actualmente devengan los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria ya sean, fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiere, en un **7% (SIETE POR CIENTO)**.

**CUARTA.** - En término de lo convenido por las partes, el salario mínimo de la industria textil del ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, establecido en el artículo 39 del Contrato Ley correspondiente queda en **\$244.36 (Doscientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N)** a partir del primer turno del **nueve de febrero del dos mil veintitrés**.

**QUINTA.** - Toda vez que han quedado satisfechos los sindicatos en su pliego de peticiones, procederán a desistirse de los emplazamientos a huelga que fueron presentados ante el Tribunal Laboral Federal, para que este los turne al archivo como asuntos totales y definitivamente concluidos.

**SEXTA.** - Las partes solicitan al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de artículo 419 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

**SÉPTIMA.** - Las partes ratifican el presente convenio ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para los efectos del artículo 419 Bis, en relación con los artículos 33, 34, 390 y 939 relativos de la Ley Federal del Trabajo, solicitando de dicha autoridad que lo apruebe, dándole los efectos inherentes a una sentencia ejecutoria.

**OCTAVA.** - Las partes solicitan se dé cuenta al Pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley con el presente convenio, para los efectos reglamentarios.

**LEÍDO.** Que fue por las partes el presente Convenio e impuestas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo firmándolo al margen como expresión de sus respectivas voluntades y al calce los CC. funcionarios que actúan.

Presidente de la Convención, Lic. **Francisco Luis Saénz García.**- Rúbrica.- Director de Contratos Ley, **Guillermo Rosales Vázquez.**- Rúbrica.

Atento al contenido del convenio se aprueba por parte de la Conciliadora que se cumple con el principio de legalidad en virtud de que no contiene renuncia de derechos de los trabajadores; lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento en el artículo 684-F, fracción VI y VII de la Ley Federal del Trabajo, la Conciliadora, da fe y certifica que en el presente documento se encuentran plasmados los acuerdos a los que llegaron las partes.

Así lo proveyó y firma Lic. **Omar Morales Cervantes**, Conciliador del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Rúbrica.